

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-048

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TOA ALTA.**

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación Territorial conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (“Código Municipal”); y el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 43, vigente desde el 27 de diciembre de 2024.

**POR CUANTO:** Asimismo, la planificación y ordenación territorial se rige por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 de 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 de 30 de noviembre de 2015, conocido como el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (“PUT-PR 2015”), según enmendado.

**POR CUANTO:** El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial conforme a lo dispuesto en el Libro VI sobre Planificación y Ordenamiento Territorial. Estos planes constituyen instrumentos para dirigir el desarrollo físico del territorio municipal, proteger los suelos, promover su uso balanceado, provechoso y eficaz, y propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.

**POR CUANTO:** Además, el Artículo 6.011 del Código Municipal dispone que los Planes de Ordenación Territorial serán elaborados o revisados por los municipios en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y las demás agencias públicas concernidas, de manera que se asegure su compatibilidad con los planes estatales, regionales y municipales aplicables. Para entrar en vigor, los Planes de Ordenación Territorial requieren aprobación por la Legislatura Municipal, adopción por la Junta de Planificación y aprobación por la Gobernadora de Puerto Rico. El referido artículo dispone, además, que el Plan Territorial será revisado de forma integral por lo menos cada ocho (8) años.

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Toa Alta fue adoptado por la Junta de Planificación el 18 de octubre de 2012 mediante la Resolución Núm. JP-PT-12-1 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2012-56, conforme surge del expediente administrativo.

**POR CUANTO:** Habiendo transcurrido aproximadamente catorce (14) años desde la aprobación de su Plan de Ordenación Territorial, el Gobierno Municipal de Toa Alta inició el proceso para elaborar la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial, con el propósito de actualizar su marco de planificación y cumplir con las disposiciones del Código Municipal relativas a la revisión periódica de dicho instrumento.

- POR CUANTO:** El Municipio de Toa Alta notificó en el año 2021 su intención de llevar a cabo la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial. Posteriormente, el Municipio y la Junta de Planificación suscribieron el Acuerdo Colaborativo identificado como Contrato Núm. 2024-000019, el 18 de marzo de 2024, para brindar asistencia técnica en el proceso, incluyendo la preparación de mapas de clasificación y calificación de suelos y sus correspondientes geodatos.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso de elaboración de la Primera Revisión Integral, el Municipio de Toa Alta y la Junta de Planificación coordinaron la preparación de los documentos y mapas correspondientes, conforme al Acuerdo Colaborativo Núm. 2024-000019. Mediante dicho acuerdo, la Junta de Planificación brindó asistencia y apoyo técnico al Municipio en la preparación de los mapas de clasificación y calificación de suelos y de los correspondientes geodatos.
- POR CUANTO:** En cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal, el Municipio de Toa Alta constituyó, el 9 de mayo de 2024, una Junta de Comunidad integrada por residentes del Municipio y representativa de sus diversos sectores sociales, ideológicos y económicos, con el propósito de promover la participación ciudadana durante las distintas etapas del proceso de planificación.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Toa Alta está estructurada mediante el Memorial, el Programa y la Reglamentación, y comprende los correspondientes planos de ordenación, incluyendo el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano de Toa Alta. Los planos de clasificación y calificación se presentan, además, mediante sus respectivos geodatos digitales.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso participativo requerido por ley, el Municipio de Toa Alta, con el aval de la Junta de Planificación, celebró el 2 de diciembre de 2024 la vista pública correspondiente a la Fase I, en la cual se presentaron la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa.
- POR CUANTO:** Posteriormente, el 14 de noviembre de 2025, el Municipio celebró las vistas públicas correspondientes a la Fase II (Avance), y a la Fase III (Plan Final) en las cuales se presentó la documentación correspondiente al Plan Final, junto con la propuesta de Modificación Menor al PUT-PR 2015 y la nueva delimitación del Centro Urbano de Toa Alta.
- POR CUANTO:** Los avisos correspondientes a las vistas públicas fueron publicados en periódicos de circulación general y regional, y la convocatoria fue divulgada mediante anuncios radiales y en el portal electrónico de la Junta de Planificación, con el propósito de garantizar la participación ciudadana y el acceso a la información durante el proceso.
- POR CUANTO:** Concluido el período de comentarios correspondiente a las vistas públicas, el Gobierno Municipal de Toa Alta, en coordinación con el equipo técnico de la Junta de Planificación, evaluó los comentarios, las propuestas de cambio y las recomendaciones recibidas. Aquellas que fueron acogidas se incorporaron al Plan Final, junto con las determinaciones correspondientes a consultas de ubicación previamente aprobadas, las cuales quedaron reflejadas en los mapas de clasificación y calificación.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso de elaboración de la Primera Revisión Integral, el Municipio de Toa Alta presentó ante la Oficina de Gerencia de Permisos la correspondiente solicitud de determinación de cumplimiento ambiental.
- POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia de Permisos expidió el 22 de febrero de 2025 la Certificación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica, Caso

Núm. 2025-619114-DEC-313130, correspondiente a la Revisión Integral del Plan Territorial de Toa Alta.

- POR CUANTO:** Como parte de la Primera Revisión Integral, el Municipio identificó la necesidad de efectuar una Modificación Menor al Mapa de Clasificación del PUT-PR 2015, dirigida, entre otros fines, a reconocer elementos geográficos y de infraestructura vial, incorporar cambios geométricos al parcelario del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y armonizar la clasificación de ciertas comunidades con sus distritos de calificación y condiciones de infraestructura.
- POR CUANTO:** Conforme al Capítulo 4, Sección B(4) del PUT-PR 2015, la referida Modificación Menor constituye una alteración puntual que no representa una revisión integral del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, toda vez que no altera su visión general ni la política pública establecida en dicho instrumento.
- POR CUANTO:** La Modificación Menor al PUT-PR 2015 comprende aproximadamente tres mil doscientas treinta y cuatro punto setenta y nueve (3,234.79) cuerdas, lo que representa aproximadamente el diecisiete punto ochenta y uno por ciento (17.81 %) del territorio municipal de Toa Alta.
- POR CUANTO:** La estructura territorial resultante reconoce las categorías de Suelo Urbano, Suelo Rústico Común y Suelo Rústico Especialmente Protegido, así como los elementos geográficos correspondientes a cuerpos de agua y al sistema vial, conforme a los planos y geodatos que forman parte de la Primera Revisión Integral.
- POR CUANTO:** Durante el proceso de evaluación del Plan se reconocieron actividades con permisos previamente aprobados, patrones de uso existentes e incongruencias entre determinadas clasificaciones y calificaciones. Asimismo, se asignaron calificaciones de conservación a terrenos correspondientes a Suelos Rústicos Especialmente Protegidos, incluyendo áreas asociadas a cuencas hidrográficas y terrenos con propensión a deslizamientos.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral incluye, además, una nueva delimitación del Centro Urbano de Toa Alta, elaborada tomando en consideración criterios relacionados con la morfología urbana, la continuidad histórica, la densidad poblacional, la configuración de usos, la infraestructura existente y la actividad económica.
- POR CUANTO:** La nueva delimitación del Centro Urbano tiene como propósito revitalizar el núcleo urbano, promover usos compatibles con su carácter y fortalecer el desarrollo económico y social del Municipio. La delimitación comprende aproximadamente 87.9776 cuerdas y se encuentra delimitada, de manera general, por la Urbanización Jardines de Toa Alta al norte, la Carretera PR-861 al sur, los márgenes del Río La Plata al este y la Carretera PR-165 al oeste.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral adopta como marco reglamentario el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios, vigente desde el 16 de junio de 2023 ("Reglamento Conjunto 2023"), según enmendado, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, conjuntamente con las disposiciones reglamentarias establecidas en el Plan de Ordenación Territorial de Toa Alta.
- POR CUANTO:** Una vez completado el proceso de participación ciudadana y evaluación de los comentarios recibidos, el Gobierno Municipal de Toa Alta sometió el Plan Final, junto con sus planos de ordenación, la delimitación del Centro

Urbano y la propuesta de Modificación Menor al PUT-PR 2015, a la Legislatura Municipal para la correspondiente consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El 5 de febrero de 2026, la Legislatura Municipal de Toa Alta aprobó la Ordenanza Núm. 24, Serie 2025-2026, mediante la cual se aprobó la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Toa Alta. La Ordenanza fue posteriormente aprobada y firmada por el señor alcalde, Hon. Clemente Agosto Lugardo, el 6 de febrero de 2026.

**POR CUANTO:** Mediante comunicación de 7 de febrero de 2026, el señor Alcalde notificó oficialmente a la Junta de Planificación la aprobación municipal de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial y expresó la intención del Municipio de continuar con el trámite correspondiente para su evaluación y adopción por la Junta.

**POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Toa Alta está integrada por el Memorial, el Programa y la Reglamentación, así como por los correspondientes Planos de Clasificación y Calificación de Suelos, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano, junto con sus respectivos geodatos digitales.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, luego de evaluar los documentos correspondientes a las distintas fases del Plan Territorial, las consultas de ubicación aprobadas, la propuesta de Modificación Menor al PUT-PR 2015 y demás documentos que forman parte del expediente, determinó que la Primera Revisión Integral es consona con las leyes y políticas públicas aplicables.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. JP-PT-12-04 de 8 de julio de 2026, la Junta de Planificación adoptó la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Toa Alta, incluyendo la propuesta de Modificación Menor al PUT-PR 2015.

**POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover una planificación territorial ordenada, coherente y sostenible que permita a los municipios atender sus necesidades presentes y futuras, proteger sus recursos naturales, fortalecer sus centros urbanos y promover el desarrollo económico y social en armonía con las características particulares de su territorio.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **APROBACIÓN.** Apruebo la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Toa Alta, adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-12-04 de 8 de julio de 2026, compuesta por el Memorial, el Programa, la Reglamentación y sus correspondientes planos de ordenación, incluyendo el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano de Toa Alta, junto con los correspondientes geodatos digitales.

Como parte de esta determinación, apruebo asimismo las modificaciones a las clasificaciones de los terrenos contenidas en el Memorial Justificativo de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR 2015), acogidas por la Junta de Planificación como parte de la Resolución Núm. JP-PT-12-04.

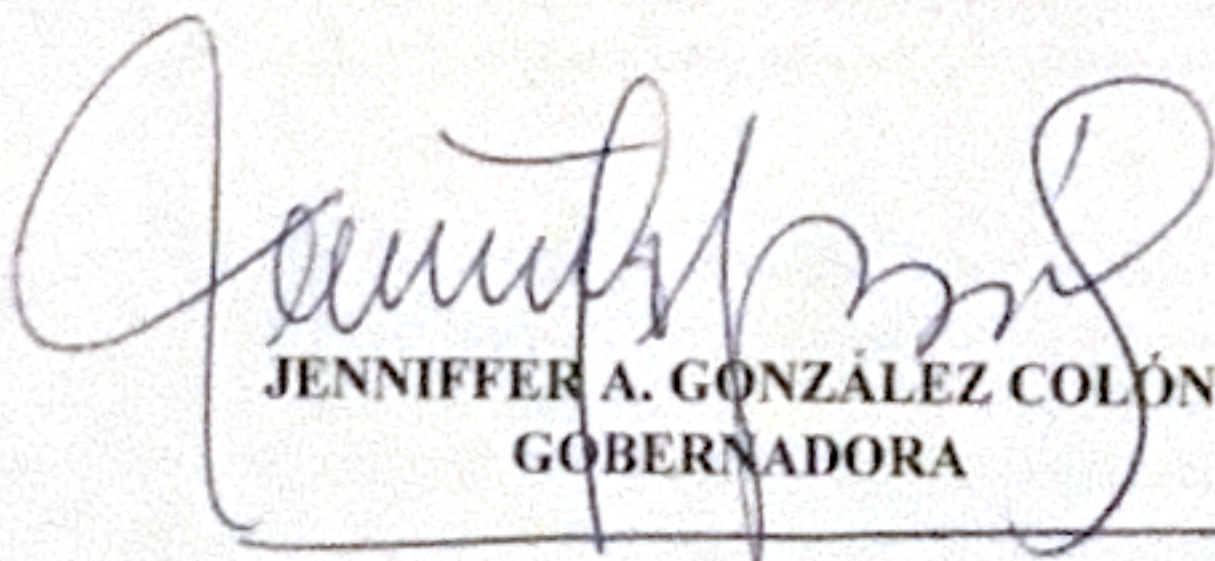
Asimismo, reconozco como parte de la Primera Revisión Integral la nueva delimitación del Centro Urbano de Toa Alta, según adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-12-04.

Para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción correspondiente a la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Toa Alta.

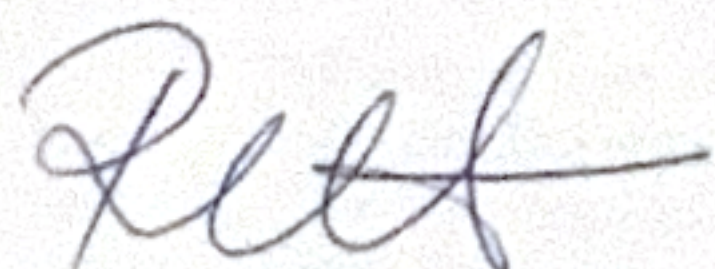
- SECCIÓN 2ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde exista tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 3ª:** **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.
- SECCIÓN 4ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 5ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, dicha determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 6ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente ante el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 7ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de septiembre de 2026.

  
**JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN**  
**GOBERNADORA**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 10 de septiembre de 2026.

  
**ROSACHELY RIVERA SANTANA**  
**SECRETARIA DE ESTADO**